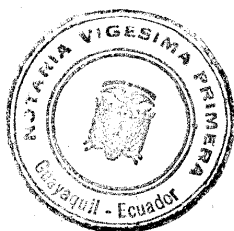




DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA CALISTA S.A.. - - - -

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.- - - - -

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.- - - - -

6

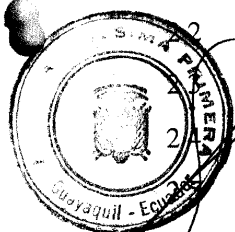
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día cinco de Agosto del dos mil dos, ante mí,
9 Doctor Marcos Díaz Casquete, Abogado Notario Vigésimo Primero de
10 este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: KEVIN
11 ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero, EUCLIDES CARPIO
12 MARCILLO, estudiante, soltero. Los comparecientes de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
14 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos
15 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como
16 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
17 me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:

18 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de
19 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución
20 de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
21 cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen

22 en este contrato los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES,
23 estudiante, soltero; y EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero.
24 Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.-

25 Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
26 denominará **CALISTA S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del
27 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

28 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la



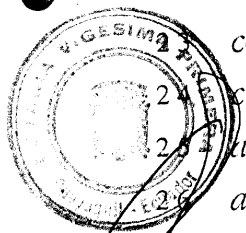
1 comercialización, importación, exportación, fabricación o
2 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
3 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales
4 de construcción, artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica;
5 electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos
6 decorativos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y
7 materias primas conexas; c) Plantas Ornamentales, flores, frutas
8 tropicales como banano, caña de azúcar; productos naturales;
9 productos agrícolas; productos industriales en las ramas
10 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o
11 vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así
12 como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)
13 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o
14 usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas
15 de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
16 accesorios, partes y repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y
17 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
18 comunicación, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos,
19 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,
20 implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,
21 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
22 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
23 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas,
24 cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de
25 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,
26 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,
27 cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o
28 en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)



DEL CANTON
GUAYAS

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y



1 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales
2 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,
3 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.-
4 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
5 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.-
6 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
7 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
8 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
9 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
10 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de
11 envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía
12 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,
13 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,
14 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,
15 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes
16 y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios
17 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
18 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.
19 Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)
20 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de
21 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así
22 mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de
23 prestación de servicios para exploración y explotación de
24 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
25 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a
26 la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal
27 ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía
28 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,

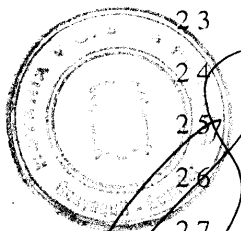
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYACUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUE

implementación de soluciones y paquetes de programas para
equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se
dedicará además a la instalación, explotación y administración
de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia;
6 Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y
7 artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación
8 agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección,
9 zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y
10 toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al
11 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
12 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
13 agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
14 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente
15 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
16 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de
17 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
18 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
19 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
20 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
21 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
22 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
23 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
24 pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.-
25 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
26 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de
27 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
28 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de



1 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
2 clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes,
3 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
4 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
5 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas
6 en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta
7 propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La
8 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
9 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras
10 civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá
11 dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o
12 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,
13 radio, televisión, cartelera, impresos y otros métodos utilizados para
14 tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas
15 de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
16 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar,
17 organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda
18 índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la
19 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial
20 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
21 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
22 informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
23 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)
24 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
25 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
26 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
27 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
28 señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,

DEL CANTÓN
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) 000 05

Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier

clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el

cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital

autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El

capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,

1 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b)
2 El señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito OCHO
3 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una
4 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
5 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
6 del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
7 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas
8 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
9 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
10 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
11 Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA:
12 ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-
13 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
14 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la
15 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
16 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración
17 de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
18 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
19 estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las
20 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la
21 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la compañía y con ocho días de
23 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las
24 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;
25 Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales
26 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar
27 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del
28 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

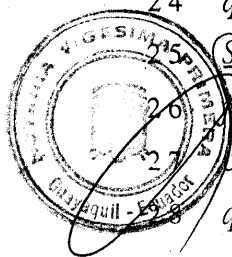
600 96

accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá

ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los

accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo

Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo



1 Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas
2 por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan
3 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
4 respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta
5 General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
6 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
7 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
8 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus
9 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
10 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
11 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
12 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente
13 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
15 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
16 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
17 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la
18 la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente
19 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
20 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
21 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de
22 ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno
23 al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al
24 orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero:
25 Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas
26 en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que
27 estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al
28 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores

RUC: 0990379017001

and 192

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC003471-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación CALISTA S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

CANTIDAD
\$2.00
\$198.00

TOTAL

\$200.00

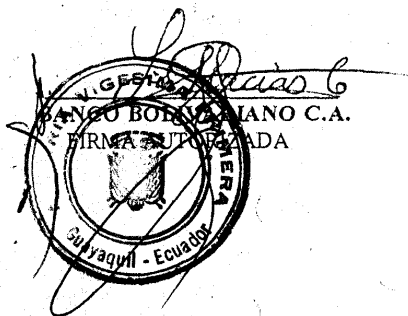
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2,23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE AGOSTO DE 2002



1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000008

autorizan al Abogada María del Carmen Diaz de Coello, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de

integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.-
MARIA DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).-
Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

15

16

17

18 EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO

19 Ced. Ciudadanía No. 0913675039

KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

Ced. Ciudadanía No. 0909963035

20

EL NOTARIO

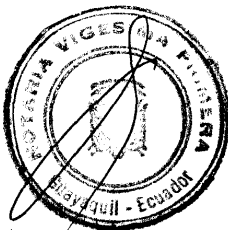
21

22

23

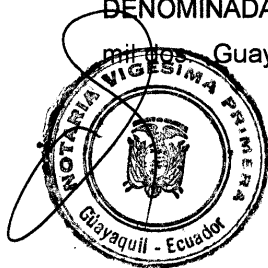
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha desu otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 02-G-IJ-0008086, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia Compañías de Guayaquil, el diecisiete de octubre del dos mil dos, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CALISTA S.A., otorgada ante mi, el cinco de agosto del dos mil dos. Guayaquil, veintidos de octubre del dos mil dos.-



DR. MARCOS DIAZ BASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0008086**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Octubre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CALISTA S.A.**; de fojas **134.916 a 134.930**, Número **20.550** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **31.733** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Octubre del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 33280
Legal: Patricia Murillo
Cómputo: Fabiola Castillo
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 

